



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 1 de 23

**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Modificado por	Verificado por	Aprobado por
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Delia León Gerson Prieto	Nombre y Apellido: Ing. Agr. María Isabel Romero	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Nidia Talavera
Cargo: Técnica del DPUV Responsable de la UISO	Cargo: Jefa del DPUV	Cargo: Directora de la DISE
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: : 20-07-18	Fecha: : 20-08-18	Fecha: : 20-08-18



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 2 de 23

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acciones, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) habilitado en la DISE.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud de inscripción de la variedad en el RNCP, la expedición del Título de Obtentor, publicación en el Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, transferencia de titularidad y exclusión de la variedad en del RNCP, en caso de que hubiere.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 385/94. De Semillas y Protección de Cultivares.
- Decreto N° 7797/00 por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Ley N° 988/96 Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
- Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales vigente.
- Directrices para la Ejecución del examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (UPOV).
- Resolución SENAVE vigente “Por el cual se aprueba e implementa el procedimiento para la realización del examen de la distinción, homogeneidad, y estabilidad – DHE del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se aprueba y se pone en vigencia el reglamento interno del Comité Técnico Calificador de Cultivares (CTCC)”.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”.
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)”.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Base de Datos: Registro electrónico de todas las solicitudes del RNCP y RNCC ingresadas en la DPUV.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 3 de 23

Cedente: Que cede su derecho o sus bienes.

Cesionario: Persona en cuyo favor se hace una cesión de bienes.

Expediente: Toda documentación correspondiente a una Solicitud registrada.

Ingeniero Patrocinante: Ingeniero agrónomo o forestal que patrocina la inscripción en el RNCP.

Obtendor: Es la Persona que ha creado, descubierto y puesto a punto una variedad, puede ser también el empleador de la persona previamente mencionada o aquel que le haya encargado el trabajo de obtener una variedad y finalmente el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionada, que puede ser un agricultor, una compañía semillera o un científico (UPOV).

Representación Legal: Es la facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra recayendo en esta los efectos de tales actos.

Solicitante: Persona física o jurídica (Obtendor o Representante Legal) que presenta la Solicitud de Inscripción, Transferencia de Titularidad o Exclusión de Variedad en el RNCP.

Solicitud Sin Efecto: Solicitud que no pueda proseguir con el proceso de inscripción en el RNCP, por incumplimiento de los plazos establecidos vigente, quedando finiquitado y archivado en la oficina del DPUV.

4.2. Siglas

CTCC : Comité Técnico Calificador de Cultivares.

DGAJ : Dirección General de Asuntos Jurídicos.

DHE : Examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.

DISE : Dirección de Semillas.

DPUV : Departamento de Protección y Uso de Variedades.

IP : Ingeniero Patrocinante (Ing. Agrónomo o Forestal).

MEU : Mesa de Entrada Única de la DISE.

RL : Representante legal.

RNCP : Registro Nacional de Cultivares Protegidos.

SENAVE : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

SISEM : Sistema Integrado de Semillas

UPOV : Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son funcionarios del DPUV y el director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1. Recepcionar y procesar solicitud

6.1.1. El RL/IP deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, y abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de inscripción en el RNCP.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 4 de 23

6.1.2. El solicitante deberá presentar a la MEU el FORM-DPUV-100 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), el descriptor de la variedad según la especie que solicita su protección en el RNCP con el formulario a ser proveído por la DISE, una copia de la factura de pago y los documentos legales tales como:

- Fotocopia de cédula de identidad de los firmantes.
- Certificado de autenticación de firma.
- Fotocopia de registro de ingeniero agrónomo del IP.
- Acta de constitución.
- Poderes.
- Otros documentos legales según el caso.

Todos los documentos deben estar debidamente autenticados, consularizados, legalizados o apostillado según el caso, y traducidos por traductor público matriculado en el registro oficial de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, en el caso de documentos que se encuentren en idioma extranjero. Consultar el **FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP.**

Además deberá entregar 1 kg de muestra de semillas de la variedad a proteger, la cual es solicitada con fines de realizar el ensayo del examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) según Res. SENAVE N° 287/14.

- 6.1.3. Si el solicitante no fuera el obtentor, él mismo deberá estar debidamente autorizado por el/los obtentor/es, consultar el FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP.
- 6.1.4. La MEU recibirá el documento y derivará a la DISE, y éste al DPUV.
- 6.1.5. El DPUV deberá recibir los documentos y designará al funcionario responsable para analizarla.
- 6.1.6. Si la solicitud fuera entregada sin los 1 kg de semillas de la variedad a proteger, pasar al ítem 6.9.1.1, 6.9.1.4 inciso a, 6.9.4 inciso a, 6.9.5.2 inciso b.
- 6.1.7. La muestra deberá ser entregada al DPUV, antes de que la solicitud sea analizada por el CTCC, siendo ésta una condicionante para dar continuidad a la solicitud de inscripción.
- 6.1.8. En caso, que no sea posible entregar los 1 kg de muestra de semillas en el periodo establecido por demora en la importación, deberá presentar una nota del RL en carácter de declaración jurada, justificando el hecho, estando la misma sujeta a aprobación o rechazo según corresponda por parte del CTCC



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 5 de 23

para que sea tratada la solicitud en comité; si la misma fuera aceptada la entrega del Título de Obtentor estará condicionada a ella.

- 6.1.9. La entrega de la muestra será registrada en el FORM- DPUV- 126 Ingreso y Salida de Muestras de Semillas del DPUV, y será almacenada en la cámara fría de la DISE hasta el momento de su uso, el ingreso a la cámara fría quedará registrado en el FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE.
- 6.1.10. El funcionario del DPUV deberá cargar los datos por cada movimiento generado de la solicitud en la BASE DE DATOS.
- 6.1.11. La solicitud será derivada a la DISE con un memorándum solicitando un dictamen jurídico sobre la validez de los documentos legales.
- 6.1.12. Una vez recibida la solicitud con el dictamen jurídico, el técnico del DPUV con la solicitud original/copia, procederá al análisis técnico y tendrá como plazo máximo 30 (treinta) días hábiles para expedirse sobre la misma.
- 6.1.13. Si la solicitud estuviere incompleta, pasa al punto 6.9.1.1, 6.9.1.4 inciso a, 6.9.3.1 y 6.9.4 inciso a.
- 6.1.14. Si la solicitud cumpliera con los requisitos exigidos, se solicitará vía correo electrónico institucional (zimbra), los documentos aprobados en formato PDF: Solicitud en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos y Descriptor Varietal, los cuales deberán ser remitidos dentro de 24 horas posterior al envío del correo, para realizar la convocatoria del CTCC.
- 6.1.15. El DPUV remitirá la convocatoria al CTCC, vía correo electrónico institucional (zimbra), con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, junto con los documentos aprobados (Solicitud y Descriptor Varietal).
- 6.1.16. Los miembros del CTCC, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerarán como debidamente notificados.

6.2. Evaluar la solicitud por el CTCC

- 6.2.1. El CTCC evaluará la solicitud con los anexos correspondientes, siempre que se cuente con el quorum requerido (4 miembros), para dar apertura a la reunión, y se utilizará el FORM- DPUV- 125 LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, para registrar a los miembros presentes, así como la confirmación de la correcta recepción de la convocatoria enviada por correo electrónico institucional (zimbra).



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 6 de 23

- 6.2.2. El Ingeniero Patrocinante/Fitomejorador, deberá realizar la presentación ante el CTCC de la variedad en formato PPT (Power Point), cuyo modelo será remitido por el DPUV vía correo electrónico institucional (zimbra), informando además la fecha, el lugar y la hora de la reunión.
- 6.2.3. Se labrará el acta según FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC y el FORM-DPUV-117 DICTAMEN DE CTCC, con la firma de los participantes, El FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC, se archivará en la Oficina del DPUV y el FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC se adjuntará a la solicitud.
- 6.2.4. Del análisis de la solicitud en el Comité, podrán presentarse tres situaciones:
- Solicitud aprobada:** es cuando la solicitud está completa y cumple con el requisito técnico establecido, pasa al punto 6.3.
- Solicitud no aprobada:** no cumple con los requisitos, pasa al punto 6.4.
- Solicitud que requiere mayor información:** pasa al punto 6.9.1.
- 6.2.5. Las informaciones adicionales presentadas serán verificadas por el DPUV, y si el mismo cumple con lo solicitado, se aprobará la solicitud.
- 6.2.6. Posteriormente se emite el Dictamen para la aprobación del CTCC y pasa al punto 6.3
- 6.2.7. Si las informaciones adicionales presentadas por el solicitante no cumplen con lo requerido por el CTCC, la solicitud de inscripción no se aprueba, pasa al punto 6.4.

6.3. Publicar solicitud de inscripción

- 6.3.1. Con la aprobación de la solicitud de inscripción, se remitirá por correo electrónico institucional (zimbra), el ANEXO I MODELO DE PUBLICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE LA PROTECCIÓN.

El solicitante publicará la intención de la inscripción de la variedad en el RNCP en tamaño de 8cm x 10cm como mínimo durante 1 (un) día, en dos diarios de gran circulación en el país en cualquier sección del mismo, en base al Art. 17, inciso m del Decreto N° 7797/00. El solicitante deberá remitir a la DISE vía MEU los ejemplares de las publicaciones en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de fecha de publicación.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 7 de 23

- 6.3.2. El jefe del DPUV tomará conocimiento de las publicaciones respectivas y dará un plazo de 30 (treinta) días corridos a terceros, para presentar las oposiciones correspondientes.
- 6.3.3. Una vez cumplido los plazos de la publicación, el Jefe del DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días posterior al mismo, propondrá a la DISE mediante un memorándum la inscripción de la variedad en el RNCP.
- 6.3.4. La DISE solicitará por los conductos correspondientes, se disponga la inscripción de la variedad en el RNCP por Resolución SENAVE.
- 6.3.5. Con la promulgación de Resolución de inscripción de la variedad en el RNCP pasar al punto 6.5.

6.4. Solicitud de inscripción no aprobada

- 6.4.1. Cuando la solicitud de inscripción de la variedad en el RNCP no reune los requisitos técnicos la misma no se aprobará y pasa al punto 6.9.2

6.5. Inscribir y otorgar Título de Obtentor

- 6.5.1. Para la impresión del Título De Obtentor, primeramente se verificará que la solicitud cuente con todos los documentos requeridos en el procedimiento mediante FORM-DPUV-123 CHECK LIST DOCUMENTARIO DE SOLICITUD PARA RNCP, en caso de que la solicitud se encuentre completa pasar al ítem 6.5.4.
- 6.5.2. En caso de que se verifique que la solicitud se encuentre incompleta, se procederá según el ítem correspondiente para el documento faltante.
- 6.5.3. El DPUV comunicará mediante correo electrónico institucional (zimbra), al solicitante la promulgación de la Resolución de inscripción de la variedad en el RNCP por medio del FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD, y se dejará constancia impresa del envío del correo electrónico y se adjuntará a la solicitud.
- 6.5.4. El DPUV dispondrá la emisión del Título de Obtentor en el FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR (dos impresiones), con la firma del Jefe del DPUV, y se derivará a la DISE para su firma.
- 6.5.5. La entrega del Título de Obtentor, será realizado posterior al pago del FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, el cual deberá ser solicitado al DPUV. El Título será entregado al solicitante con un acuse de recibo por una de las impresiones del FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 8 de 23

- 6.5.6. El técnico del DPUV incorporará, todas las informaciones referentes a la inscripción al Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, en el SISEM, cargando los datos del descriptor de la variedad y en la Base de Datos del DPUV.
- 6.5.7. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.

6.6. Mantenimiento de la variedad en el RNCP

- 6.6.1. El DPUV recordará el vencimiento del registro al RL/IP durante el primer mes de cada año por medio del correo electrónico institucional (zimbra), utilizando el FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO.
- 6.6.2. El RL/IP deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de mantenimiento de la variedad.
- 6.6.3. El solicitante deberá entregar la copia de la factura de pago al DPUV, para su actualización en el SISEM.

6.7. Transferencia de Titularidad de la variedad del RNCP

- 6.7.1. Los obtentores de las variedades inscritas en el RNCP podrán transferir sus derechos de obtentor a terceros, mediante una presentación conjunta del cedente y del cesionario en las que se expresen los datos personales de los mismos y de la variedad a transferir.

El cesionario queda sometido a las mismas obligaciones y con los mismos alcances que tenía el cedente.

El pedido de transferencia de titularidad deberá estar acompañado de los siguientes requisitos:

- a) Escritura Pública que acredite la transferencia de titularidad de la variedad. Las transferencias realizadas en el extranjero deberán ser consularizadas y legalizadas (excepto los que provengan de los países partes del Convenio sobre Apostilla), y traducidos por una Persona matriculada en el registro oficial de la Corte Suprema de Justicia habilitada para actuar como traductor en Paraguay.
- b) Todos los documentos legales que instrumenten tal cesión con los requisitos establecidos en el Decreto N° 7797/00, en su artículo N° 17.
- c) Copia de la factura de pago por la prestación de servicios.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 9 de 23

Consultar el FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP

- 6.7.2. El cesionario deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de transferencia de titularidad.
- 6.7.3. La MEU recibirá la solicitud junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.
- 6.7.4. El DPUV deberá recibir la solicitud, verificar el expediente y derivar a la DISE con un memorándum, solicitando un dictamen jurídico sobre la validez de los documentos legales de la solicitud de transferencia de titularidad.
- 6.7.5. La DISE por los conductos correspondientes solicitará un dictamen sobre la validez legal de los Documentos a la DGAJ del SENAVE.
- 6.7.6. Con el dictamen favorable de la DGAJ, el DPUV requerirá al recurrente la publicación del cambio de titularidad en 2 (dos) diarios capitalinos de gran circulación por 10 (diez) días hábiles, a los efectos de posibles impugnaciones de terceros. Posterior al periodo de publicación, con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, el solicitante deberá remitir un ejemplar de cada una de las publicaciones (20 publicaciones) a la DISE vía MEU.
- 6.7.7. El Jefe del DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posterior a la entrega de las publicaciones, propondrá a la DISE por medio de un memorándum la transferencia de la variedad en el RNCP.
- 6.7.8. La DISE solicitará por los conductos correspondientes, disponer por resolución la transferencia de titularidad.
- 6.7.9. El SENAVE dispondrá por Resolución la transferencia de la titularidad de la variedad.
- 6.7.10. Promulgada la resolución, el DPUV modificará el cambio de titularidad en el SISEM, Base de Datos y Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales.
- 6.7.11. El DPUV comunicará al solicitante a través del correo electrónico institucional (zimbra) la aprobación de transferencia con el FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD.
- 6.7.12. El funcionario del DPUV deberá asentar la transferencia de titularidad de la variedad en el FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 10 de 23

6.7.13. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU, adjuntar a la solicitud de referencia de la variedad transferida y archivar en la oficina del DPUV.

6.7.14. El expediente que requiera información adicional por parte de la DGAJ, pasa al punto 6.9.1.

6.8. Exclusión de una variedad del RNCP

6.8.1. El solicitante mediante una nota dirigida a la DISE podrá solicitar la exclusión de una variedad del RNCP, además de presentar el **Poder que faculte al solicitante realizar el pedido de exclusión de la/s variedad/es.**

Para informarse de requisitos, Consultar FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP

6.8.2. La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, luego se enviará el expediente al DPUV.

6.8.3. El DPUV remitirá la convocatoria al CTCC, vía correo electrónico institucional (zimbra), con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.

6.8.4. Los miembros del CTCC, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará como debidamente notificado

6.8.5. El CTCC evaluará la solicitud, siempre que se cuente con el quorum correspondiente (4 miembros) para dar apertura a la reunión, y se utilizará el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares, para registrar a los miembros presentes, así como la confirmación de la correcta recepción de la convocatoria enviada por correo.

6.8.6. Se labrará FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC y el FORM-DPUV-117 DICTAMEN DE CTCC, con la firma de los participantes.

6.8.7. El DPUV adjuntará la copia del FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC al expediente.

6.8.8. El Jefe del DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha del Dictamen del CTCC propondrá a la DISE mediante un memorándum la exclusión de la variedad del RNCP.

6.8.9. La DISE solicitará por los conductos correspondientes, se disponga la exclusión de la variedad del RNCP por Resolución SENAVE.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 11 de 23

6.8.10. El SENAVE dispondrá por Resolución la exclusión de la variedad del RNCP.

6.8.11. Promulgada la resolución, el funcionario del DPUV deberá excluir la variedad del RNCP, del Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales y del SISEM, y notificará por correo electrónico institucional (zimbra) al solicitante la aprobación de exclusión con el FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD.

6.8.12. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU, adjuntar a la solicitud de referencia de la variedad excluida y archivar en la oficina del DPUV.

6.8.13. En caso que el CTCC requiera información adicional pasar al punto 6.9.1

6.9. Notificaciones Generales

6.9.1. Notificaciones de Requisitos Faltantes o Informaciones adicionales

6.9.1.1. El DPUV deberá solicitar las correcciones respectivas, informaciones adicionales, muestra de 1 kg de semilla u otros requisitos faltantes, por medio del FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES.

6.9.1.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

6.9.1.3. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

6.9.1.4. Plazos de Notificaciones Generales

a) Se tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para los requisitos faltantes del RNCP, muestra de semilla (1 kg), u otro requisito.

b) Se tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles para los requisitos faltantes o información adicional para Transferencia de Titularidad y Exclusión de una Variedad.

c) Se tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para los requisitos faltantes del CTCC.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 12 de 23

Los plazos se considerarán a partir del día siguiente de la notificación.

6.9.1.5. Para responder a las notificaciones, pasar al punto 6.9.4.

6.9.1.6. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, pasar al punto 6.9.3.

6.9.2. **Notificación de Solicitud No aprobada por el CTCC**

6.9.2.1. La solicitud no aprobada por el CTCC será notificada mediante el FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA, anexando al mismo la copia del FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC y el FORM-DPPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.

6.9.2.2. El DPUV notificará a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

6.9.2.3. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

6.9.2.4. El solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer recursos de reconsideración.

6.9.2.5. La presentación dentro del plazo establecido de los respectivos argumentos y nuevos documentos anexos, serán remitidos mediante una nota dirigida a la DISE, mencionando el número de Expediente (MEU N°), el director de la DISE remitirá al DPUV y este adjuntará la misma a la solicitud. Y pasa al punto 6.1.10.

6.9.2.6. Si el solicitante en el plazo establecido, no presentase ningún recurso de reconsideración, la solicitud quedará sin efecto, y pasa al punto 6.9.6.

6.9.3. **Pago de Multa**

6.9.3.1. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, se le notificará con el FORM-DPUV-104 NOTIFICACIÓN DE PAGO DE MULTA, debiendo abandonar el monto correspondiente por presentación Extemporánea de Requisitos Faltantes según Resolución de Tasa Vigente.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 13 de 23

6.9.3.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

6.9.3.3. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

6.9.4. Plazos Para Solicitudes Con Multa

- a) Se tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para los requisitos faltantes del RNCP, no entrega de muestra de 1 kg de semilla y Transferencia de Titularidad.
- b) Se tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para los requisitos faltantes de la Exclusión de una Variedad.
- c) Se tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para los requisitos faltantes o información adicional solicitados por el CTCC.

Los plazos se considerarán a partir del día siguiente de la notificación.

6.9.4.1. Para el pago de multa, el RL/IP deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO y abonar en perceptoría el monto correspondiente.

6.9.4.2. Para responder a las notificaciones, pasar al punto 6.9.5.

6.9.4.3. En caso que el solicitante no presente respuesta a la notificación, pasa al punto 6.9.6

6.9.5. Respuesta a la Notificación

6.9.5.1. Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), foliado y con media firma en cada hoja de los RT y RL.

En caso de contar con Multa, se deberá adjuntar copia de la factura de pago a la nota de respuesta.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 14 de 23

6.9.5.2. La MEU recibirá el documento, y derivará a la DISE, y éste al DPUV.

Según referencia de la notificación para:

- a) RNCP, pasar al punto 6.1.4.
- b) Muestra de semilla 6.1.7
- c) CTCC, pasar al punto 6.2.5.
- d) Transferencia de Titularidad 6.7.4.
- e) Exclusión de Variedad 6.8.6.

6.9.6. En situaciones excepcionales de no presentar a tiempo las correcciones, el solicitante podrá presentar una nota a la DISE, la cual será analizada por la misma y se procederá bajo las condiciones establecidas, comunicando al solicitante vía correo electrónico institucional (zimbra) la decisión tomada por la DISE.

6.9.7. **Solicitud Sin Efecto**

6.9.7.1. Si posterior al plazo establecido en las notificaciones, no hubiere respuesta, la solicitud se considerará SIN EFECTO y no podrá proseguir con los trámites correspondientes, y se procederá al finiquito y archivo del expediente.

6.9.7.2. El DPUV comunicará al solicitante con el FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO vía correo electrónico institucional (zimbra), que podrá eventualmente ser remplazado por correos particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

6.9.7.3. El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

6.9.7.4. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU, Base de Datos y archivar en la oficina del DPUV.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 15 de 23

6.10 De Actualización de Datos

- 6.10.1** En caso de que hubiere un cambio de Representante Legal o del Responsable Técnico, debe ser informado a la DISE vía nota.
- 6.10.2** El solicitante deberá pedir el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV y abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de Cambio de Responsable Técnico o Representante Legal.
- 6.10.3** La MEU recibirá la Nota de cambio de representante legal/Responsable Técnico, junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.
- 6.10.4** El DPUV deberá recibir la Nota de cambio de representante legal, y remitir a la Asesoría Jurídica para su dictamen.
- 6.10.5** Con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, el DPUV actualizará los datos en el SISEM y finiquitará el documento por sistema y archivando donde corresponda en la oficina del DPUV.

6.11 Archivo del Expediente

- 6.11.1.** Toda solicitud que hubiere concluido o no con el proceso de registro, sea declarada como solicitud sin efecto, este finiquitada, anulada, cancelada, u cualquier otra situación, pasará a formar parte del archivo documentario del DPUV, procediéndose su guarda por un período de 10 años para los fines a los hubiere lugar.

6.12 Control de expedientes

- 6.12.1.** El jefe del DPUV, podrá realizar controles de manera regular a las actividades de los funcionarios del DPUV, a fin de verificar el correcto cumplimiento del procedimiento, utilizando el FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV.

7. CONTROL DE REGISTROS



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 16 de 23

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DPUV-100 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo-DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-104 de PAGO DE MULTA					
FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO					
FORM-DPUV-106-NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES					
FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA					
FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR					
FORM-DPUV-111- APROBACIÓN DE SOLICITUD					
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo-DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO					
FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC					
FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO					



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 17 de 23

CALIFICADOR DE CULTIVARES					
FORM-DPUV-117 DICTAMEN COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES					
FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP.					
FORM-DPUV-123 CHECK LIST DOCUMENTARIO DE SOLICITUD PARA RNCP					
FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares					
Copia de recibo de pagos de tasas o mantenimiento.					
Copia de Memorándum de propuesta de inscripción de cultivares al SENA.					
Página de publicación en dos diarios.					
Copias Resoluciones SENA.					
BASE DE DATOS					
SISEM		Digital	Servidor del SENA		
FORM- DPUV- 126 INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV					
FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE.					



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 18 de 23

FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV					
---	--	--	--	--	--

8. ANEXO

- FORM-DPUV-100 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP).
- FORM-DPUV-104 de PAGO DE MULTA
- FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO
- FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES
- FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA
- FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR.
- FORM-DPUV-110 SOLICITUD NO APROBADA POR EL CTCC.
- FORM-DPUV-111- APROBACIÓN DE SOLICITUD
- FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO.
- FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO
- FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC.
- FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.
- FORM-DPUV-117 DICTAMEN COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES
- FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP
- FORM-DPUV-123 CHECK LIST DOCUMENTARIO DE SOLICITUD PARA RNCP
- FORM- DPUV- 125 LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES
- FORM- DPUV- 126 INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV
- FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE.
- FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV

9. FLUJOGRAMA: No aplica.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 19 de 23

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Revisión	Cambio
11-11-16	01	<p>En el Punto 6.1.8. Modificación del texto.</p> <p>En el Punto 6.1.12 se agrega que los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de semillas y se agrega el FORM-DPUV-126.</p> <p>En el punto 6.1.17 se elimina la frase (anexando una copia de la convocatoria a la solicitud).</p> <p>Se agregaron en el punto 8. Los siguientes formularios: FORM-DPUV-103, FORM-DPUV-102 y FORM-DPUV-126.</p> <p>En el Punto 6.6 se elimina que se anexa la Resolución.</p> <p>En el Punto 6.2.3 se agrega FORM-DPUV-127 NOTIFICACIÓN DE REQUISITO SOLICITADO POR EL CTCC al solicitante. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de semillas (documentos no foliados) en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.</p>
13-12-17	02	<p>Se agregó un ítem al 6.2, el 6.2.2 sobre presentación ante el comité del expediente.</p> <p>Se agregó el ítem 6.7. Mantenimiento de la variedad en el RNCP</p> <p>Se modificó el ítem 6.1.12 Unificando los plazos establecidos para responder las notificaciones, se suprime el FORM-DPUV-126</p> <p>Se agregó el ítem 6.1.13 sobre comunicado de solicitud abandonada.</p>
20-03-18	03	<p>Se corrigió el punto. 1 OBJETIVO, modificando RNCP por RNCC.</p> <p>En el punto 3. REFERENCIAS, se remplazaron los Números de las Resoluciones por la palabra "vigente".</p> <p>En el punto 4.1 Definiciones, se modificaron las definiciones de: Base de Datos, Solicitante, Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad. La definición de Solicitud Abandonada se cambió por Solicitud Sin Efecto.</p> <p>En el punto 4.2. Siglas, se agregó la sigla DGAJ.</p> <p>En el punto 5. Responsable, se mejoró la redacción del mismo.</p> <p>En el punto 6.1 Recepcionar y procesar la solicitud, se mejoró la redacción del mismo, se excluyó el ITR-DPUV-101 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DEL RNCC.</p> <p>Se disminuyó la cantidad de sub-ítems.</p> <p>En el punto 6.2 Evaluar la solicitud por el CTCC, se mejoró la redacción del mismo y los siguientes sub-ítems: 6.2.2. Se agregó que el IP/Fitomejorador deberá realizar una presentación en Power Point de la variedad/hibrido a registrar ante el CTCC; 6.2.3. Se menciona la numeración correspondiente para el Dictamen del</p>



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 20 de 23

CTCC y la forma de archivo del mismo; 6.2.4. Las actividades referentes a las solicitudes que requieran mayor información se detallaron en el punto 6.9.1.

Se mejoró la redacción del punto 6.3. Formalizar la Inscripción.

Se cambió el título del punto 6.4. A Solicitud de Inscripción no Aprobada y las actividades referentes se detallaron en el punto 6.9.2.

Se mejoró la redacción del punto 6.5. Inscribir y otorgar Certificado en el RNCP y en el sub-ítem 6.5.1 se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud; se incorporó el sub-ítem 6.5.5.

Se mejoró la redacción del punto 6.6 Mantenimiento de la Variedad/Hibrido en el RNCP y en el sub-ítem 6.6.1 se actualizó el número correspondiente al formulario para Pago de Mantenimiento Anual de Registro.

Se mejoró la redacción del punto 6.7. Transferencia de Titularidad de la variedad/hibrido en el RNCP, y en el sub-ítem 6.7.11. Se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud y en el sub-ítem 6.7.14 referente a las solicitudes que requieran información adicional, las actividades se detallaron en el punto 6.9.1.

Se mejoró la redacción del punto 6.8. Exclusión de variedad y/o híbrido del RNCP, y se agregó el sub-ítem. 6.8.3 donde menciona el quorum mínimo para dar apertura a la reunión del CTCC, se agrega el sub-ítem. 6.8.4. Donde se menciona al Acta y al Dictamen con su numeración de formulario correspondiente; en el sub-ítem 6.8.6 se define el plazo que el DPUV tiene para proponer a la DISE la exclusión de la variedad/hibrido del RNCP; en el sub-ítem 6.8.10. Se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud; se incorporó el sub-ítem 6.8.11. Referente a las actividades posteriores a la aprobación de la solicitud, y en el 6.8.12. Se actualizó el número de referencia para las actividades relacionadas a las solicitudes que requieran información adicional.

Se agregó el punto 6.9 Notificaciones Generales con los siguientes sub-ítems: 6.9.1. Notificación de Requisitos Faltantes o Informaciones adicionales, 6.9.2 Notificación de solicitud no aprobada por el CTCC, 6.9.3. Pago de Multa, 6.9.4 Respuesta a la notificación, 6.9.5. Referente a situaciones excepcionales, 6.9.6.Solicitud Sin Efecto.

Se modificaron los plazos de presentación de las respuestas a las Notificaciones de Requisitos Faltantes, según el siguiente detalle:
Transferencia de Titularidad: de 30 días hábiles a 60 días hábiles.
Exclusión de Variedad/Hibrido: de 30 días hábiles a 60 días hábiles.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 06
Fecha: 20-08-18
Página: 21 de 23

		<p>Se agregó el plazo de 10 días hábiles para la presentación de lo solicitado por el CTCC, en caso que se requiera mayor información.</p> <p>Se definió que posterior al plazo establecido para la presentación de los requisitos faltantes, se considerará multa y los plazos para el pago de las mismas se establecieron de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> d) 15 días hábiles para los requisitos faltantes del <u>RNCP</u> y <u>Transferencia de Titularidad</u>. e) 10 días hábiles para los requisitos faltantes de la <u>Exclusión de una Variedad/Hibrido</u>. f) 5 días hábiles para los requisitos faltantes o información adicional solicitados por el <u>CTCC</u>. <p>Se aclara que todos los plazos se contabilizarán <u>a partir del día siguiente</u> del envío de la notificación de requisitos faltantes.</p> <p>Se incorporó el punto 6.9.6 Solicitud Sin Efecto. Se modificó la numeración y denominación de los siguientes Formularios: FORM-DPUV-110 SOLICITUD NO APROBADA al FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA. FORM-DPUV-134 de Notificación de Pago de Mantenimiento Anual De Registro al FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO Se unificó los FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCP y FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES en el <u>FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES</u></p> <p>Se agregaron los siguientes. Formularios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. FORM-DPUV-104 PAGO DE MULTA. b. FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO. c. FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA d. FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD e. FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.
04-05-18	04	<p>Se modificaron los formularios de:</p> <p>FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO FORM-DPUV-112 APROBACIÓN DEL RNCC al FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD</p>



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 22 de 23

		<p>Se agregó el ítem 6.10. De Actualización de Datos Se mejoró la redacción del ítem 6.1 Recepcionar y procesar solicitud Se agregó el ítem 6.11 Archivo del Expediente</p>
17-07-18	05	<p>Ítem 6.1.2. Se agregaron requisitos y se mejoró la redacción del ítem, además se agregó el FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP Ítem 6.1.4 y 6.1.5 Se mejoró la redacción Ítem 6.1.6 , 6.1.7 y 6.1.8 Se agregó lo referente a entrega de muestras de semillas Ítem 6.1.9 se agregó el FORM- DPUV- 126 INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV y FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE Ítem 6.1.12 se mejoró la redacción y se agregó el plazo para la revisión técnica del documento. Ítem 6.1.13 se mejoró la redacción Ítem 6.1.16 se agregó plazo de respuesta del CTCC al correo de la convocatoria Ítem 6.2.1 se agregó el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares. Ítem 6.2.2 Se mejoró la redacción Ítem 6.2.3 Se agregó que se anexará a la solicitud copia del dictamen y que el acta se archivará. Ítem 6.5.1. Se agregó lo referente para entrega del título y se agregó el FORM-DPUV-123 Check List Documentario de Solicitud para RNCP. Ítem 6.8. Se agregó el FORM-DPUV-120 Ítem 6.8.3 Se agregó plazo de respuesta del CTCC al correo de la convocatoria. Ítem 6.7.1 Se cambió el termino de solicitud por el de pedido de transferencia Ítem 6.8.4 Se agregó el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares. Ítem 6.9.1.1. Se mejoró la redacción Ítem 6.9.1.4 Se mejoró la redacción del inciso “a” Ítem 6.9.3.4 Se mejoró la redacción y se agregó en el inciso “a” la no entrega de muestra de 1 kg de semilla. Ítem 6.9.4.2 Se modificó el termino solicitud por documento y se agregó el inciso b) Muestra de semilla</p>



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
PROTEGIDOS (RNCP)**

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 06

Fecha: 20-08-18

Página: 23 de 23

		<p>Ítem 6.9.5.2 Se modificó el término de solicitud por documento.</p> <p>Ítem 6.10. Se mejoró la redacción</p> <p>Se agregó el Ítem 6.12 Control de expedientes, así como el formulario Form-Dpuv-128 planilla de verificación de cumplimiento de actividades a funcionarios del DPUV.</p>
20-08-18	06	<p>En los ítems 6.1.2, 6.1.7 y 6.1.8, se modificaron los 2 kg de semillas por 1 kg de semillas.</p> <p>En el ítem 6.8 de Exclusión de una variedad del RNCP se mejoró la redacción del sub ítem 6.8.1</p> <p>sub ítem 6.8.1 se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.10. De Actualización de Datos, se mejoró la redacción de los sub ítems 6.10.2 , 6.10.3 , 6.10.4 y 6.10.5.</p>